



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO

VISTO:

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha el Expediente N° 817.853 Letra -T.C.-Año 2018, caratulado: **“TRIBUNAL DE CUENTAS- JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2018”** del que: _____

RESULTA:

I.- Que fueron Responsables de su administración, el Señor Guillermo Carlos AHUMADA, (DNI 22.725.260), como Director Provincial de Administración, desde el 01/01/18 al 31/01/18, del 03/03/18 al 06/05/18, del 15/05/18 al 05/08/18, y del 15/08/18 al 31/12/18 como Director Provincial de Administración, y la Sra. Directora General de Tesorería y A/C de Dirección Provincial de Administración, la Sra. Silvia Milena SORANI, (DNI 26.325.477), desde el día 01/02/18 al 02/03/18 del 07/05/18 al 14/05/18, y del 06/08/18 al 14/08/18 _____

II.- Que tuvo vigencia durante el ejercicio el presupuesto general de Gastos y Cálculo de recursos aprobado por Ley N° 3590, promulgada por Decreto N° 0427/18, de fecha 15 de Mayo de 2018. Los créditos originales autorizados y fijados por Ley de Presupuesto, discriminado por Partida Principal para el Tribunal de Cuentas son los siguientes: _____

	Crédito DEFINITIVO
EROGACIONES CORRIENTES	
Gastos en Personal	\$ 75.875.085,00
Bienes de Consumo	\$ 1.510.470,00
Servicios No Personales	\$ 6.431.640,00
Bienes de Uso	\$ 4.675.000,00
Trabajos Públicos	\$ 10.892.050,00

El presupuesto Original tuvo Modificaciones quedando los Créditos Definitivos que se detallan: _____

GASTOS

Obligac. A Cargo del Tesoro
Erogaciones Corrientes

\$ 89.889.389,00



Gasto en Personal	\$ 80.355.489,00	
Bienes de Consumo	\$ 1.344.000,00	
Serv. No Personales	\$ 8.189.900,00	\$ 26.075.000,00
Erogaciones de Capital		
Bienes de Uso	\$ 3.815.000,00	
Trabajos Públicos	\$ 22.260.000,00	\$ 115.964.389,00
Fdo Multas Ley 500		
Erogaciones Corrientes		\$ 200.000,00
Bienes de Consumo	\$ 100.000,00	
Serv. No Personales	\$ 100.000,00	
Erogaciones de Capital		\$ 200.000,00
Bienes de Uso	\$ 200.000,00	
TOTAL DE GASTOS		\$ 116.364.389,00

Según surge de la Planilla de la Resolución N° 0017/M.E.F./19 de fecha 23 de Enero de 2019 se aprueba la siguiente reestructuración presupuestaria:

<u>GASTOS</u>	Cred. Original	Modif. Presup.	Cred. Vigente
Obligac. A Cargo del Tesoro			
Erogaciones Corrientes	\$ 89.889.389,00	\$ 4.500.000,00	\$ 94.389.389,00
Gasto en Personal	\$ 80.355.489,00	\$ 4.500.000,00	\$ 84.855.489,00
Bienes de Consumo	\$ 1.344.000,00		\$ 1.344.000,00
Serv. No Personales	\$ 8.189.900,00		\$ 8.189.900,00
Erogaciones de Capital	\$ 26.075.000,00		\$ 26.075.000,00
Bienes de Uso	\$ 3.815.000,00		\$ 3.815.000,00
Trabajos Públicos	\$ 22.260.000,00		\$ 22.260.000,00
	\$ 115.964.389,00	\$ 4.500.000,00	\$ 120.464.389,00
Fdo Multas Ley 500			
Erogaciones Corrientes	\$ 200.000,00	\$ 0,00	\$ 200.000,00
Bienes de Consumo	\$ 100.000,00		\$ 100.000,00
Serv. No Personales	\$ 100.000,00		\$ 100.000,00
Erogaciones de Capital	\$ 200.000,00		\$ 200.000,00
Bienes de Uso	\$ 200.000,00		\$ 200.000,00
TOTAL DE GASTOS	\$ 116.364.389,00	\$ 4.500.000,00	\$ 120.864.389,00

III.- Que la **EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO** tuvo la siguiente evolución:_____

Gastos en Personal

Crédito		\$ 116.147.975,00
Pagado	\$ 86.562.171,82	



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Residuos Pasivos	\$ 8.220.055,89	
Economía P/No Inversión		<u>\$ 21.365.474,29</u>
<u>Bienes de Consumo</u>		
Crédito		\$ 2.180.000,00
Pagado	\$ 918.630,53	
Residuos Pasivos	\$ 107.171,70	
Economía P/No Inversión		<u>\$ 1.154.197,77</u>
<u>Servicios No Personales</u>		
Crédito		\$ 14.752.560,00
Pagado	\$ 6.872.036,42	
Residuos Pasivos	\$ 647.494,10	
Economía P/No Inversión		<u>\$ 7.233.029,48</u>
<u>Bienes de Uso</u>		
Crédito		\$ 6.130.000,00
Pagado	\$ 862.863,02	
Residuos Pasivos	\$ 1.584.120,00	
Economía P/No Inversión		<u>\$ 3.683.016,98</u>
<u>Trabajos Públicos</u>		
Crédito		\$ 30.798.000,00
Pagado	\$ -	
Residuos Pasivos	\$ -	
Economía P/No Inversión		<u>\$ 30.798.000,00</u>

IV.- Que el **MOVIMIENTO DE FONDOS** tuvo la siguiente evolución: _____

PERSONAL

Recibido	\$ 86.562.854,21
Invertido	\$ 86.262.385,45
Devolución	\$ 300.468,76
Saldo	\$ 0,00

BIENES DE CONSUMO (CUT)

Recibido	\$ 177.601,53
Invertido	\$ 177.601,53
Saldo	\$ 0,00

SERV. NO PERSONALES (CUT)

Recibido	\$ 4.806.083,09
Invertido	\$ 4.806.083,09
Saldo	\$ 0,00



BIENES DE USO

Recibido	\$ 862.863,02
Invertido	\$ 862.863,02
Saldo	\$ 0,00

**BIENES DE CONSUMO Y SERV.
NO PERSONALES (ASIG. DE FDOS)**

Recibido	\$ 2.806.982,33
Inv. Bienes de Consumo	\$ 741.029,00
Inv. Serv. No Personales	\$ 2.065.953,33
Saldo	\$ 0,00

RESIDUOS PASIVOS 2015**GASTO EN PERSONAL**

Saldo Ejercicio Anterior	\$ 742.788,43
Pagado	\$ 554.894,35
Saldo	\$ 187.894,08

BIENES DE USO

Saldo Ejercicio Anterior	\$ 537.800,00
Pagado	\$ 537.800,00
Saldo	\$ 0,00

RESIDUOS PASIVOS 2016

Gasto en Personal	
Saldo Ejercicio Anterior	\$ 1.962.699,93
Pagado	\$ 1.703.666,41
Devolución	\$ 59.002,11
Saldo	\$ 200.031,41

SERV. NO PERSONALES

Saldo Ejercicio Anterior	\$ 18.377,50
Pagado	\$ 18.377,50
Saldo	\$ 0,00

RESIDUOS PASIVOS 2017**GASTO EN PERSONAL,**

Saldo Ejercicio Anterior	\$ 8.082.462,21
Pagado	\$ 7.525.562,62
Devolución	\$ 731,06



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Saldo \$ 556.168,53

SERV. NO PERSONALES

Saldo Ejercicio Anterior \$ 305.702,63

Pagado \$ 305.702,63

Saldo \$ 0,00

BIENES DE CONSUMO

Saldo Ejercicio Anterior \$ 13.440,00

Pagado \$ 13.440,00

Saldo \$ 0,00

BIENES DE USO

Saldo Ejercicio Anterior \$ 157.850,00

Pagado \$ 157.850,00

Saldo \$ 0,00

V.- Que a fs. 36/65 obra el Primer Informe de la Auditoría actuante en el cual se formulan **OBSERVACIONES** bajo los siguientes títulos: **1) III Ejecución Presupuestaria 2) IV Movimiento de Fondos; 3) VI Evolución de Residuos Pasivos; 4) Fondo Rotatorio: Funcionamiento; 5) Fondo Rotatorio – Viáticos; 6) Partidas Bienes de Consumo, Serv. No Personales y Bienes de Uso; 7) Partida Gasto en Personal; VI) Aporte Caja de Previsión Social, Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz y Caja de Servicios Sociales** _____

VI.- Que a fs. 66/67 obra Resolución N° 588-T.C.-19 por la cual, se Procede a Correr Traslado del Primer Informe a los Responsables del periodo en estudio y actuales, para que procedan a formular los descargos correspondientes.- _____

VII.- Que a fs. 74/88 se verifica el ingreso de documentación relacionada con autos. - _____

VIII.- Que a fs. 129 obra Providencia, por la cual la Presidencia considera que las presentes actuaciones se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49° de la Ley N° 500 – T.O - Dto. N° 662/86 en _____



condiciones de dictar sentencia, correspondiéndole expedirse a la Sra. Vocal Jurisdiccional **Dra. Yanina Silvia GRIBAUDO**, quien dijo: _____

CONSIDERANDO: _____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente estudio de cuentas y su fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales; _____

____Que respecto al alcance técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la rendición en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, sin abrir juicio respecto a proceder, actuación o responsabilidades del administrador responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500; _____

____Que su examen se circunscribe al cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio respecto del organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y Egresos) en cada una de las partidas; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente contable y financiero; _____

____Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el control de legalidad de las rendiciones presentadas cotejando las erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva rendición de cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo siguiendo los parámetros de su técnica contable; _____

____Que este control de legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la rendición respecto a su completitud para respaldar la erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el pago, su correcta Imputación



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o respaldo documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el auditor a Formular Observación;_____

_____Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las rendiciones, para la toma de conocimiento del cuerpo del Tribunal, quien dispone su Traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen cuanto estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal;_____

_____Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el auditor designado y que a posteriori se considere generadora de un presunto perjuicio patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del juicio administrativo de responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el artículo 56° de la ley 500;_____

_____Qué asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo;_____

_____Que la responsabilidad patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la responsabilidad emergente de su carácter de administrador de fondos públicos;_____

_____Que esta responsabilidad, es analizada en el marco normativo previsto para el funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, por un lado, desde un punto de vista contable, cuyo análisis se encauza por el procedimiento del Juicio de Cuentas; y por otro lado, desde un punto



de vista de responsabilidad patrimonial de carácter general, encausándose su análisis en el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; _____

_____Que el análisis de la responsabilidad vista desde su aspecto contable se aplica a la actuación de ciertos funcionarios públicos y administradores de bienes del estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad; _____

_____Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el primer informe de Auditoría se consigna en un capítulo específico quienes son los "responsables de la cuenta" a los que se les corre traslado del mismo a los fines que formulen su descargo, y a quienes finalmente se los libera o formula cargo patrimonial, aprobando total o parcialmente la percepción e inversión de los fondos que realizaron tales funcionarios. _____

_____Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los fondos públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas"; _____

SEGUNDO: Que a fs. 90/127 obra el Segundo Informe de la Auditoría Actuante donde se levantan las siguientes Observaciones: _____

OBSERVACIONES PARTICULARES bajo los siguientes títulos: **1) III Ejecución Presupuestaria; 2) IV Movimiento de Fondos; 3) VI Evolución de Residuos Pasivos; 5) Fondo Rotatorio Viáticos; 6) Partida Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de uso; 7) Partida Gasto en**



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Personal; VI) Aportes de la Caja de Previsión Social, Caja de Servicios Sociales e I.S.Pro. Este criterio es compartido por la suscripta. _____

TERCERO: Que con respecto a la Observación **4) Fondo Rotatorio Funcionamiento:** En el Primer Informe se realizó la observación respecto que en general las rendiciones se presentan en forma completa, no obstante, se recomendó que la exposición de la información debiera ser clara y precisa a los efectos del correcto análisis de la inversión de estos fondos. En este sentido, se encontraron rendiciones incompletas, a saber; _____

- a) Expediente N° 4498/18 – Disposición N° 158/18 por la suma de **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 2.976,00)**, en concepto de pago a la D.N.R.N.P.A., Municipalidad de Río Gallegos y a la Fundación Pro ayuda a los Bomberos Voluntarios de Santa Cruz, no habiendo podido identificar la cuenta ni la fecha de pago. _____

En este ítem, los Responsables del Ejercicio adjuntan a fs. 83 planilla discriminativa de inversiones, indicando que se abona con cheque N° 94225889. No obstante, no se adjunta la documentación que acredite lo manifestado en el descargo, recordando que la obligación de rendir cuentas recae en los administradores de los bienes del Estado, a fin de respaldar la inversión de los fondos que gestionan. El cheque N° 9425889 se debita el 27/08/2018 por la suma de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00)**, indicando en el Libro Banco de la Cuenta N° 333517/7 – EGRESOS 2018, como concepto "Gastos de Sellado", evidenciando inexactitudes en el importe y en el concepto registrado, sin que pueda constatarse la efectiva aplicación de los fondos, por el incumplimiento en la presentación de la documentación que respalde las erogaciones



a los fines que la Auditoría Delegada pueda verificar la correcta imputación y pago de las obligaciones contraídas._____

b) Expediente N° 4454/18 – Disposición N° 35/18 se observa que se abona la suma de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 3.238,00)**, con fecha 24/04/18 en concepto de toners, biblioratos y bolígrafos a la firma Prosur S.R.L, con anterioridad a la emisión de la factura de fecha 30/05/18._____

c) Expediente N° 4467/18 – Disposición N° 75/18 se aprecia que se abona la suma de **PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 14.369,67)**, con fecha 31/05/18 a la firma Prosur s.r.l con anterioridad a la emisión de la factura de fecha 04/07/18._____

d) Expediente N° 4530/18 – Disposición N° 237/18 se aprecia que el instrumento Legal aprueba abonar el presupuesto de la firma Prosur s.r.l por la suma de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 36.518,57)**, con fecha 21/12/18 con anterioridad a la emisión de la factura de fecha 26/12/18._____

En relación a los ítems b, c y d, se señala en el descargo que "por un error administrativo en el proceso de pago se cometió esa irregularidad. Para evitar futuros errores de este tipo se adecua una forma más eficiente de control en conjunto antes de efectuar cualquier tipo de cancelación. _____

Si bien se reconoce haber cometido una irregularidad, calificándola como "error administrativo", y que se ha tomado debida cuenta de lo observado. Se recuerda que abonarle al Proveedor previo a la emisión del comprobante le permite al mismo diferir la obligación tributaria



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

respecto a la percepción del importe de la operación. Y en este orden, la normativa vigente dispone que la erogación de los fondos procede una vez entregado los Bienes y/o emitida la factura._____

Se levanta la Observación. Y se recomienda a los Responsables regularizar la operatoria, ya que de continuar con la práctica será pasible de la aplicación de la sanción prevista en el Art. 19º inc. d) de la Ley N° 500._____

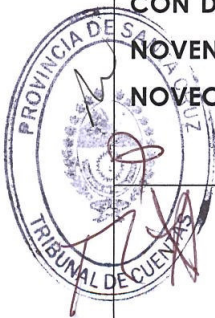
CUARTO: Que no surgiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la aprobación de la rendición de cuentas del Organismo: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2018**", con Recomendaciones, y la liberación de Responsabilidad de los funcionarios actuantes, la Sras. Vocales **Dra. María Matilde MORALES y Dra. Romina Fernanda GAITAN** adhieren al voto, en tanto El Señor Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS**, en atención al derecho que le asiste conforme lo establecido en el Artículo 12º de la Ley N° 500, presenta excusación para expedirse en los presentes actuados; por lo que se acuerda dictar la siguiente:_____

SENTENCIA:_____

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y su Ley Orgánica N° 500 (T.O. Dto. 662/86), el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz.-_____

RESUELVE:_____

PRIMERO: APROBAR la rendición de cuentas correspondiente al "**TRIBUNAL DE CUENTAS - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2018**", donde se comprobaron: **a)** Recibido: por la suma de **PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 95.216.384,18)**; **b)** Invertido: por **PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$**



94.915.915,42), c) Devoluciones Sobrantes por PESOS TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 300.468,76). Cuenta Cumplimiento Ley 500-N° 723.207/08 Banco Santa Cruz: **a) Saldo Ejercicio Anterior de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUATRO MIL SETENTA CON CATORCE CENTAVOS (\$ 1.704.070,14), b) Ingresos Totales: PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 984.475,17), c) Egresos por PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 869.955,32) y d) Un saldo que se transfiere al próximo Ejercicio de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.818.589,99).** En los Residuos Pasivos Un Saldo del Ejercicio Anterior de **a) PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO VEINTE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 11.821.120,70; b) Pagados por PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 10.817.293,51); c) Devoluciones Sobrantes por PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 59.733,17) y d) Un saldo que se transfiere al Próximo Ejercicio de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 944.094,02).**

SEGUNDO: RECOMENDAR a los Responsables tener en cuenta lo expresado en el punto TERCERO del considerando, haciéndoles saber que, en caso de incumplimiento a la recomendación efectuada en futuras rendiciones de cuentas, serán pasibles de aplicación lo establecido en Artículo 19° inciso d) de la Ley N° 500. _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

TERCERO: LIBERAR de RESPONSABILIDAD al señor Guillermo Carlos AHUMADA y la Señorita Silvia Milena SORANI, de conformidad a lo actuado.-

CUARTO: NOTIFICAR a los Responsables. COMUNICAR al Señor Presidente del Tribunal de Cuentas. PROCEDASE a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. HACER SABER a la Auditoría Jurisdiccional de Entes Descentralizados. DEJAR CONSTANCIA en el Registro de Actas de Acuerdos y cumplido: ARCHIVASE.

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE DE FECHA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL A/C PRESIDENCIA; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO - VOCAL; Y DR. RODRIGO FEDERICO RODRIGUEZ MENDEZ – PROCURADOR FISCAL A/C DE SECRETARIA GENERAL.-


DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS




Dra. María Matilde Morales
VOCAL
A/C DE LA PRESIDENCIA
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MÍ:


Dr. RODRIGO FEDERICO RODRIGUEZ MENDEZ
PROCURADOR FISCAL
A/C SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

